ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1866789, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SERFAR HOME CARE IPS

Entre los suscritos, **JACQUELINE ROJAS SOLANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla, identificado (a) con la C. de C. 22.588.620 de Barranquilla, quien en su calidad de Directora Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000143 del 28 de octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, Resolución 69 de 2014 y 0058 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JOSE JOAQUIN VEGA CUELLAR,** mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.743.105 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **SERFAR HOME CARE IPS. de NIT 900.161.924** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1866789, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que en la fecha 28 de septiembre de 2020, la Dirección Regional Atlántico celebró contrato No. CO1.PCCNTR.1866789 cuyo objeto es: "*Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante."* **2.** Que conforme lo dispuesto en el contrato, el plazo se pactó hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 05 de octubre de 2020 **3.** Que el valor inicial del contrato No. 1866789 de 2020 es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS** ($90.000.0000,00) amparado en el CDP No. 16020 del 14 de julio de 2020, y CRP No. 45820 del 28 de septiembre de 2020. **4.** Que Luis Fernando Rodriguez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 04 de diciembre de 2020, recomienda a la ordenadora del gasto realizar una adición de recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*En mi calidad de Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial, me permito justificar la necesidad de adicionar recursos al rubro de C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES del regional Atlántico, fundamentado en la necesidad que se tiene actualmente de prestar el servicio de salud de atención integral en MEDICINA DOMICILIARIA código USNPSC 85000000, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad, durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que: La prestación del servicio actualmente se está suministrado producto de la contratación de selección abreviada de menor cuantía que se adelantó durante la vigencia fiscal 2020 y del cual se contrató al siguiente prestador en salud:* ***SERFAR HOME CARE IPS,*** *Con un presupuesto de* ***$90.000.000****, mediante contrato No. 15866789 suscrito el 28/09/2020, con CDP No. 16020 y RP 45820 el cual a la fecha presenta un presupuesto ejecutado de* ***$76.450.797****, quedando un saldo pendiente por ejecutar de* ***$13.549.203****, el cual está próximo a agotarse sin que sea suficiente para garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de marzo de 2021. Que en la actualidad se cuenta con recursos de* ***$45.000.000*** *los cuales se proyectaron para adicionarlos al contrato No.1866789 de 2020 suscrito con SERFAR HOME CARE IPS, valor que de conformidad con el estatuto contractual no supera el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo anterior el valor solicitado como adición al rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES por un valor de $45.000.000. Tratándose de un servicio de salud, el cual se focaliza en la salvaguarda de un derecho constitucional, conexo a la vida, como lo es la salud, corresponde a esta Coordinación y a la Dirección Regional del SENA adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio, a los beneficiarios del servicio médico."* **5.** Que teniendo presupuesto, existiendo aun la necesidad de garantizar un servicio continuo e ininterrumpido y estando debidamente justificada la

modificación, se requiere prorrogar el plazo del contrato en tiempo y adicionar recursos al mismo. **6.** Que la ordenadora del gasto acoge la recomendación hecha por el supervisor del contrato y, en consecuencia, ordena la presente adición y prórroga del contrato. **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1866789, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.1866789 de 2020 en noventa (90) días calendarios, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021 y adicionar su valor en **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00). CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plazo del contrato No. CO1.PCCNTR.1866789 de 2020, el cual quedará así: "**Plazo**: Hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero." **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el valor total del contrato, el cual se fijará en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00)**, IVA incluido. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16020 del 14 de julio de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista deberá modificar, a su costa y a favor del SENA, las garantías que amparan el contrato de conformidad con las condiciones que establece la presente acta respecto del plazo y valor adicionado. Una vez realizada la modificación de las garantías, éstas, junto con el correspondiente comprobante de pago, deberán presentarse al SENA mediante la plataforma Secop II para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA**: Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo y consienten libremente con todos los términos, obligaciones y declaraciones plasmadas en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato CO1.PCCNTR.1866789 de 2020, mantienen plena validez, vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente modificación se entiende legalizada con su suscripción por las partes en la plataforma Secop II y perfeccionada con la modificación del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) y la aprobación de las garantías.

Se firma la presente acta en la ciudad de Barranquilla, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020.

POR EL SENA

JACQUELINE ROJAS SOLANO
C.C. 22.588.620 de Barranquilla
Directora Regional Atlántico

EL (LA) CONTRATISTA

JOSE JOAQUIN VEGA CUELLAR
C.C. No. 79.743.105

Proyectó: María José Aguilar – Abogada Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Ibarra– Líder proceso Gestión Contractual